

42

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **9 DIC. 2020**

Expediente **No.** 11001 31 03 023 1997 04516 00

En atención al escrito y documental vistos a folio 29-41 del C-1, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de setiembre 17 de 2001 (fl. 23 C-1), por secretaría actualícense los oficios de desembargo y entréguese a la parte interesada para su diligenciamiento ante sus destinatarios.

Para lo anterior y de ser necesario, coordínese cita.

Se reconoce personería a la abogada Natalia Martínez del Ríos Samper, para actuar como apoderada del ejecutado en los términos y para las facultades del mandato conferido.

**Notifíquese,**

  
**TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ**

**Juez**

Sgr



Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

## Memorial - Proceso No. 11001310302319970451601

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de n.martinezdelrio@duranmartinezdelrio.com. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

NATALIA MARTINEZ DEL RIO <n.martinezdelrio@duranmartinezdelrio.com>

Jue 26/11/2020 4:47 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Memorial solicitando oficio q...  
332 KB

Escritura de poder general co...  
9 MB

4 archivos adjuntos (12 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#) - Consejo Superior de la Judicatura

Estimados,

Muchas gracias por la atención brindada el día de hoy. De acuerdo a lo conversado, adjunto el memorial solicitando el oficio para el levantamiento del embargo, junto con el poder y copias de las cédulas de ciudadanía. Lo anterior en relación con el siguiente proceso:

Proceso No. 11001310302319970451601

Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Proceso Ejecutivo Singular

Demandado: Raimundo Hurtado Triviño c.c. 17.076.511

Demandante: Finserauto S.A.

En su momento fue archivado el 3 de mayo de 2007 paquete 111 de 2007

Quedo muy pendiente.

Saludos y nuevamente muchas gracias!

**Natalia Martínez del Río Samper**

Socia

Durán Martínez del Río Abogados S.A.S.

Celular: (57) 3105804879

Bogotá D.C., Colombia

[n.martinezdelrio@duranmartinezdelrio.com](mailto:n.martinezdelrio@duranmartinezdelrio.com)

[www.duranmartinezdelrio.com](http://www.duranmartinezdelrio.com)

<https://docs.google.com/a/duranmartinezdelrio.com/uc?id=0B-XeO7EIt7B5T2IMNIJmbmpzM2c&export=download>

AVISO DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: Duran Martínez del Río Abogados S.A.S. informa que sus datos personales serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes y de acuerdo a los fines relacionados directamente con su objeto social de acuerdo a su política de Protección de Datos Personales. El Titular podrá revocar la autorización y ejercer los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir sus datos dirigiendo una comunicación al correo

30



Ca370603311



# NOTARÍA TREINTA Y CUATRO DE BOGOTÁ

ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO  
CALLE 109 NO 15-55

## CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 641 (Se expide sin copia de escritura)

La suscrita Notaria Treinta y cuatro del Círculo de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 89 del Decreto No. 960 de 1.970.

### CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número CIENTO TREINTA Y TRES (133) DEL VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020), RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO identificado con cédula de ciudadanía número 17.076.511 de Bogotá D.C., manifestó que confiere PODER GENERAL amplio y suficiente a MARÍA ISABEL HURTADO BERNAT identificada con cédula de ciudadanía número 35.511.759 de Bogotá D.C., y/o ADRIANA HURTADO BERNAT identificada con cédula de ciudadanía número 39.785.912 de Bogotá D.C.

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO NO APARECE NOTA LEGAL/ESCRITURARIA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN, POR LO CUAL SE PRESUME VIGENTE, Y ESTE CERTIFICADO ES EL SEGUNDO (2º) EJEMPLAR QUE SE EXPIDE.

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y ALCANCE -FEHACIENTES- DE LOS TÉRMINOS DEL PODER, DEBE CONSULTARSE COPIA AUTENTICA DE LA ESCRITURA MENCIONADA.

DADO EN BOGOTÁ, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), siendo las 03:00 P.M.

República de Colombia

Portal notarial para una gestión de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivero notarial

COPIA DIGITALIZADA  
34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

*[Handwritten signature]*



**ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO** 15 SEP 2020  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Elaboro: EMC

Ca370603311



Ca370603311 08-07-20



# República de Colombia

Pág. No. 1

133



Aa064835660



Ca348340131

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ( 133 )

CIENTO TREINTA Y TRES.

DE FECHA: VEINTIOCHO (28) DE ENERO DOS MIL VEINTE ( 2020 ).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

0409 PODER GENERAL

De: RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO ----- C.C. No.17.076.511 de Bogotá D.C.

A: MARÍA ISABEL HURTADO BERNAT ----- C.C. No. 35.511.759 de Bogotá D.C.

ADRIANA HURTADO BERNAT ----- C.C. No. 39.785.912 de Bogotá D.C.

Precio Sin cuantía

TERMINO INDEFINIDO.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil veinte ( 2020 ), ante mí, ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO, NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C., EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS, se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARECIENTES CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO: ---

1.- COMPARECIÓ: RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 17.076.511 expedida en Bogotá, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en su propio nombre, confiere Poder General, Amplio y Suficiente por medio de esta escritura, a:

1) MARÍA ISABEL HURTADO BERNAT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 35.511.759 expedida en Bogotá;

2) ADRIANA HURTADO BERNAT, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.785.912 expedida en Bogotá.

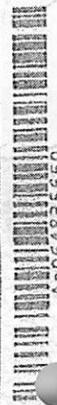
Para que conjuntamente las apoderadas actúen en nombre y representación del poderdante y ejecutando los siguientes actos y contratos:

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10831PIJVAJ

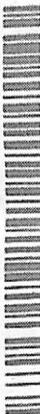
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

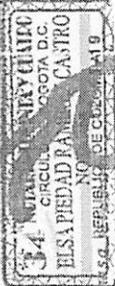


Aa064835660

Ca348340131



10875AYRFASSVGA



Cede

Pede

- 1.- Para que administre(n) los bienes del poderdante, recaude(n) sus productos, y celebre(n) con relación a ellos toda clase de contratos de disposición o de administración. -----
- 2.- Para que exija(n), cobre(n) y perciba(n) cualesquiera cantidades de dinero, o de otras especies, que se adeuden al poderdante, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. -----
- 3.- Para que pague(n) a los acreedores del poderdante y haga(n) con ellos arreglos sobre los términos de pago de sus respectivas acreencias. -----
- 4.- Para que exija(n) y admita(n) cauciones que aseguren los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante, sean reales o personales. -----
- 5.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del poderdante admitan a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate(n) tales bienes en juicio. -----
- 6.- Para que exija(n) cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas al exponente, las apruebe(n) o impruebe(n), y pague(n) o perciba(n), según el caso, el saldo respectivo y otorgue el finiquito correspondiente. -----
- 7.- Para que condone(n) total o parcialmente las deudas a favor del poderdante y para que conceda(n) a los deudores esperas para satisfacer sus obligaciones. -----
- 8.- Para que celebre(n) y/o ratifiquen ampliamente en nombre del poderdante, contratos de compraventa, mejoras, de permuta, dación en pago, hipoteca, donación, etc. de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad. -----
- 9.- Para que nove(n) las obligaciones del poderdante o las contraídas en favor de él y para que transija(n) los pleitos, dudas y diferencias que ocurran relativos a los derechos y a las obligaciones del poderdante. -----
- 10.- Para que someta(n) a la decisión de tribunales de arbitramento, constituidos de acuerdo con la ley o con la costumbre, los pleitos, dudas y diferencias relativos a los derechos y obligaciones del poderdante y para que lo represente en la sustanciación del juicio o de los juicios arbitrales respectivos. -----
- 11.- Para que constituya(n) servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes inmuebles del poderdante. -----
- 12.- Para que represente(n) al poderdante, con las más amplias facultades, en las



# República de Colombia

Pág. No. 3

133



Aa064835661



Ca348340130

sociedades o compañías de que sea socio o accionista incluyendo las facultades para que prometa en venta, venda, compre o pignore total o parcialmente cuotas de interés social o acciones, recibir y pagar los dineros del precio, efectuar las reformas estatutarias que sean necesarias y adelantar cualquier tipo de negociación que tenga que ver con dichas facultades. -----

13.- Para que celebre(n) contratos de cuenta corriente. -----

14.- Para que celebre(n), constituya(n), realice(n) apertura, cierre, administración, retiro y demás relacionadas con contratos bancarios como de cuenta corriente, de ahorro, tarjetas débito y crédito, solicitar extractos bancarios, así como realizar cualquier otro trámite ante cualquier entidad bancaria. -----

15.- Para que represente(n) al poderdante y/o confiera(n) los poderes necesarios ante cualesquiera personas jurídicas públicas o privadas, corporaciones, funcionarios o empleados de los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial y contencioso, en cualesquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones en que el poderdante tenga(n) que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante, o como demandado, o como coadyuvante o tercero de cualesquiera de las partes, ya sea para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

16.- Para que concurra(n) a juntas generales de acreedores, de carácter judicial o extrajudicial, y acepte(n) o deseche(n) en ellas las propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban hacerse. -----

17.- Para que reciba(n), desista(n), concilie(n) y/o transija(n) en los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga a nombre del poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones de incidentes que promueva. -----

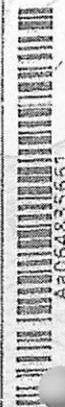
18.- Para que intervenga(n), con las más amplias facultades, en las votaciones, funcionamiento, reforma, disolución y liquidación de las sociedades o compañías de que en las que el poderdante sea socio o accionista, así como en la división de los bienes de dichas sociedades o compañías. Igualmente, para que realice todas las gestiones pertinentes ante la respectiva Cámara de Comercio y/o autoridades judiciales, así como cualquier entidad del orden nacional, departamental y municipal. -

19.- Para que otorgue(n) y/o revoquen poderes especiales con el fin de salvaguardar los intereses del poderdante incluyendo poder a abogados cuando sea necesario o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia  
Notaría  
BOGOTÁ

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro notarial

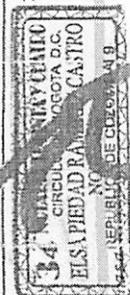


Aa064835661

Ca348340130



108710444Ca34835



10895AM9 JAC

cuando se tenga que adelantar algún proceso en favor o en contra del poderdante. Dichos poderes podrán ser conferidos con plenas facultades tales como desistir, recibir, transigir, negociar, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el poder, interponer todo género de recursos, postular en el respectivo asunto y en general todo cuanto fuere legal y necesario para el cumplimiento del mandato. -----

20.- En general para que asuma(n) la personería del poderdante cuando lo estime(n) conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso estos queden sin representación en los actos públicos o privados en que estén en juego sus intereses personales y/o patrimoniales. -----

21 - Para que aun incurriendo en autocontratación y/o contrato consigo mismo pueda(n) comprar, vender, bienes muebles o inmuebles, otorgando las escrituras públicas y formularios únicos nacionales de tránsito correspondientes cuando fuere el caso y conviniendo las cláusulas, términos y condiciones de las mismas. -----

22.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 258 de 1.996 y 854 del 2003 faculto a mis apoderadas para declarar ante el Notario y bajo la gravedad del juramento mi estado civil, transmita(n) al mismo funcionario la declaración pertinente respecto de la existencia o no de inmuebles de mi propiedad afectados a vivienda familiar. Así mismo faculto a mis apoderadas para que respecto de los inmuebles que adquiera(n) en mi nombre los afecte o no a vivienda familiar dependiendo tal decisión de la manifestación expresa que en tal sentido haga mis apoderadas. -----

23.- Para que ante las autoridades urbanísticas del país, se solicite, tramite y ejecute(n) todo clase de licencias y permisos-----

24.- Para participar con voz y voto en las asambleas y reuniones de inmuebles sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal en que el(la) poderdante sea copropietario. -----

25.- Para ceder los derechos precontractuales, contractuales, litigiosos, herenciales que estén en cabeza del poderdante. -----

26.- Para presentar, suscribir, impugnar, corregir, presentar recursos de declaraciones de impuestos, obligaciones fiscales y parafiscales y realizar cualquier trámite y/o solicitud ante la DIAN y/o cualquier otra entidad gubernamental.-----

27.- Para que se constituya(n) como fiador(es), avalista(s) y/o contratante(s) en favor del mismo apoderado o de terceras personas. -----



# República de Colombia

Pág. No. 5

133

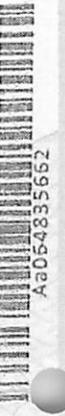


Aa064835662



Ca348340129

- 28. Para vender o adquirir toda clase de bienes (muebles o inmuebles) -----
- 29. Constituirse deudor por cualquier monto, mediante títulos valores. -----
- 30. Constituir Hipotecas con y sin límite de cuantía sobre inmuebles de propiedad del poderdante. -----
- 31. Para que sirva como representante legal en las sucesiones ilíquidas, en las que intervenga el poderdante.-----
- 32. Para constituir Sociedades Comerciales de cualquier tipo, en las que intervenga el poderdante. Igualmente, para que realice todas las gestiones pertinentes ante la respectiva Cámara de Comercio y/o autoridades judiciales, así como cualquier entidad del orden nacional, departamental y municipal y cualquier otro trámite que sea necesario para cumplir el mandato de la constitución de la sociedad.-----
- 33. Asegurar las obligaciones del poderdante, o las que contraigan en nombre de ésta, con hipoteca, prenda, caución, póliza de seguros expedida por compañía aseguradora legalmente autorizada, según el caso.-----
- 34. Aceptar con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas al poderdante, las repudie y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan.-----
- 35. Pagar a los acreedores del poderdante, acordando con ellos los términos de pago de sus respectivas acreencias y hacer con ellos las transacciones que considere convenientes.-----
- 36. Exigir, cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente el valor de los créditos que se adeuden al poderdante, expedir los recibos, paz y salvos y finiquitos correspondientes y hacer las cancelaciones correspondientes.-----
- 37. Recibir y entregar dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés y recibir los intereses por cuenta del poderdante, así como estipular la tasa de interés, el plazo, las garantías y demás condiciones de los créditos que recibe y otorgue.-----
- 38. Suscribir, crear, girar, recibir, endosar, cobrar, recibir el pago, dar en garantía toda clase de título valores.-----
- 39. Para que en nombre del poderdante, efectúe toda clase de transacción, contrato o cuenta con cualquier entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o la Superintendencia de Economía Solidaria, tales como apertura de CDTs, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, contratos de seguros y capitalización, encargos fiduciarios. Así como cancelar, retirar y modificar los mismos. Igualmente,

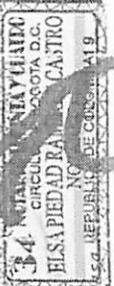


Aa064835662

Ca348340129



10872SSMAAYAAAF



Cadete

Cadete

Japel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

podrá(n) hacer transferencias, endosar, ceder títulos certificados abiertos a su nombre, así como recibir los dineros al vencimiento de los mismos, los intereses, las utilidades, negociar los mismos sin ninguna limitación y como consecuencia de ello firmar cualquier comprobante que fuere necesario.-----

40. Diligenciar y firmar formularios de cambio de moneda.-----

41. Para realizar cualquier tipo de trámite ante el fondo de Pensiones y de Cesantías, tales como el retiro total o parcial de las cesantías así como la firma de los formularios respectivos; ante las EPS y entidades de Medicina Prepagada, ante el fondo de pensiones tales como solicitar y reclamar la pensión, y cualquier otra entidad del sistema de seguridad social.-----

42. Para representar al poderdante ante la DIAN, para adelantar los trámites inherentes a la obtención de RUT, bien sea para el poderdante o de sucesiones donde intervenga el mismo, firma de declaraciones (RENTA, IVA, RETENCIÓN EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, ETC) y posterior cancelación del RUT una vez que salga el proceso de reparto de bienes (hijuelas) en sucesiones.

43. Solicitar y cancelar productos ante cualquier empresa de telefonía fija y/o celular.

44. Solicitar y recibir historias clínicas y cualquier tipo de información médica, velar por el cuidado y salud del poderdante, así como tomar cualquier tipo de decisión en relación con su salud y tratamientos médicos a que haya lugar.-----

45. Firmar cualquier clase de contrato civil, comercial o laboral.-----

**HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----**

**EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE:-----**

1.- Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, números correctos de sus documentos de identificación, y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3.- Conoce la ley y sabe que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los



# República de Colombia

Pág. No. 7

NO 133



Aa064835663



Ca348340128

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

4.- Se advirtió al otorgante de esta escritura la obligación que tiene de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo pertinente antes de firmarla. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia **LA NOTARIA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES QUE SON RECONOCIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA.** En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, quienes sufragarán **EN SU TOTALIDAD** los gastos que ello genere. (Artículo 35, Decreto Ley 960 de 1970).

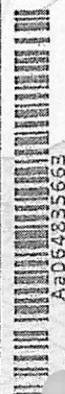
**DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA:** Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. En caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señala el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad del juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaportes o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (Registraduría, Consulad, Embajadas, Etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

**POLITICA DE PRIVACIDAD:** El otorgante, expresamente declara que **NO** autoriza la



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arrendatario notarial

República de Colombia

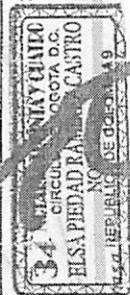


Aa064835663

Ca348340128



10893ACG aPJMAJA



divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá D.C., ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-** De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorpora al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION**

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECION ALGUNA Y FIRMADO por el otorgante este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se le hicieron las advertencias de Ley. La Notaria lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado /impreso/ papel notarial de seguridad números: Aa064835660, Aa064835661 , Aa064835662 , Aa064835663 , Aa064173198.-----



ESCRITURACIÓN	
RECIBO <u>Rafael</u>	RACISO <u>Rafael</u>
CIERTO <u>Clara</u>	VOBO <u>Rafael</u>
IDENTIFICÓ <u>Juan S</u>	HELLAFOTO P.C. <u>Juan S</u>
LIQUIDÓ 1 <u>Rafael</u>	LIQUIDÓ 2 <u>Rafael</u>
REV/LEGAL <u>ME</u>	CERRÓ <u>Clara</u>
ORGANIZÓ <u>ME</u>	

Derechos notariales Resolución No. 0691 del 24 de enero 2019.	\$59.400.00
Gastos Notariales	\$75.700.00
Superintendencia de Notariado y Registro	\$ 6.200.00
Cuenta especial para el Notariado	\$ 6.200.00
IVA	\$25.669.00



# República de Colombia

Pág. No. 9

# 133



Aa064173198



Ca348340127

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ( 133 )  
CIENTO TREINTA Y TRES.

DE FECHA: ENERO VEINTIOCHO (28) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CIRCULO DE  
BOGOTA D.C.



RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO

INDICE DERECHO

C.C. 17076511

DIRECCIÓN Calle 84 # 9-12

TEL. Nº 312 517 1261

ESTADO CIVIL CASADO

EMAIL raimundo.hurtado14@hotmail.com

ACTIVIDAD ECONOMICA Industrial

Se autoriza firma fuera del despacho



ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MERITOS

Notaria 34 - Bogotá  
Calle 109 No. 15-55 - PBX: 7456177 / 7441112 / 7456180  
CEL 312-5509907-313-3658792  
E-mail privado Notaria: NOTARIA34BOGOTA@gmail.com  
Preparó: Clara Pedraza - 202000122

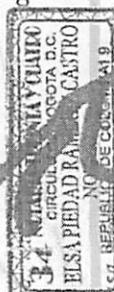


Aa064173198

Ca348340127



0875DASANVYBa9



0875DASANVYBa9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

34 NOTARIA  
ELSA PIEDRA RAMA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

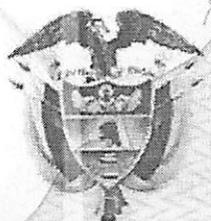
34 NOTARIA  
ELSA PIEDRA RAMA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ESTE ESPACIO EN BLANCO

34 NOTARIA  
ELSA PIEDRA RAMA  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ESTE ESPACIO EN BLANCO





Ca348340408



NOTARÍA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO  
CALLE 109 No. 15 – 55

República de Colombia  
Notaría  
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del registro y fiscal

Esta hoja corresponde a la última de la Escritura Pública número **133 de fecha (28) DE ENERO de DOS MIL VEINTE (2020)**, otorgada en esta Notaría Treinta y Cuatro (34) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y **PRIMERA (1ª)** copia tomada de su original la que expido en **SEIS (06)** hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**EL INTERESADO**

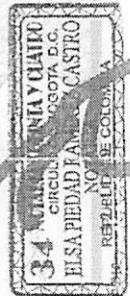
Bogotá, D.C. 30 DE ENERO DE 2020.

*[Handwritten signature]*



**ELSA PIEDAD RAMÍREZ CASTRO**  
NOTARIA TREINTA Y CUATRO (34) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,  
D.C. EN PROPIEDAD POR CONCURSO DE MÉRITOS

Elaboro: EMC



Ca348340408



Cadena S.A. No. 8900

36

Bogotá, 20 de octubre de 2020

Señores  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO No. 23 DE BOGOTÁ**  
E.S. D.  
Ciudad

**Referencia:** Proceso Embargo Ejecutivo Singular Proceso No.  
11001310302319970451601  
**Asunto:** Poder especial.



MARÍA ISABEL HURTADO BERNAT, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.511.759 de Bogotá, y ADRIANA HURTADO BERNAT, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.912 de Bogotá, actuando conjuntamente en nombre y representación de RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO identificado con la cédula de ciudadanía número 17.076.511 de Bogotá, según consta en la Escritura Pública No. 133 del 28 de enero de 2020 de la Notaría Pública No. 34 del Circulo de Bogotá, por medio del presente, otorgo poder amplio y suficiente a NATALIA MARTÍNEZ DEL RÍO SAMPER identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.020.717.160 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 193.789 del Consejo Superior de la Judicatura; para que actúe en nombre y en representación de RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO en el proceso de embargo ejecutivo singular número 11001310302319970451601 sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1316235 y ubicado en la oficina 301 de la Carrera 13 A No. 97 – 88 del Edificio Parque Calle 97 Urbanización Chico Reservado de la ciudad de Bogotá.

La doctora antes mencionada se encuentra especialmente facultada para notificarse, contestar, recibir, transigir, desistir, conciliar, pedir y aportar pruebas, sustituir el presente poder con las mismas facultades en él conferidas, renunciar, reasumir, interponer toda clase de recursos e incidentes y, en general, ejercer todas las facultades requeridas para el cabal cumplimiento del encargo en el entendido que no falte atribución alguna para tal efecto.

El presente poder no faculta a mi apoderada para confesar en mi nombre en ninguna de las instancias o actuaciones del proceso, ni en ninguno de los casos previstos en el artículo 77 del Código de General del Proceso.

Sírvase, por consiguiente, reconocer personería a la doctora NATALIA MARTÍNEZ DEL RÍO SAMPER en los términos contenidos en el presente poder.

Cordialmente,

MARÍA ISABEL HURTADO BERNAT  
C.C. 35.511.759 de Bogotá  
Apoderada de RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO identificado con C.C.  
17.076.511 de Bogotá

ADRIANA HURTADO BERNAT  
C.C. 39.785.912 de Bogotá  
Apoderada de RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO identificado con C.C.  
17.076.511 de Bogotá

Acepto,

NATALIA MARTÍNEZ DEL RÍO SAMPER  
CC. 1.020.717.160.  
T.P. 193.789 del C.S. del J.



NOTARÍA 5 DE BOGOTÁ D.C.  
**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015  
En Bogotá D.C., República de Colombia, el 22-10-2020, en la Notaría  
Cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
ADRIANA HURTADO BERNAT, identificado con CC/NUIP #0039785912,  
presentó el documento dirigido a . y declaró que la firma que  
aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.  
.....  
Firma autografa Adriana Hurtado  
Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el  
compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea  
contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil,  
y autorizó el tratamiento de sus datos personales.  
**NANCY AREVALO PACHECO**  
Notaria cinco (5) del Circuito de Bogotá D.C. - Encargada  
Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 421m90ov874z | 22/10/2020 -  
12:27:08:652

2  
4  
21



71305

37

**Notaria 43** PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO  
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012  
 Bogotá D.C., 2020-10-22 13:35 26

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por  
**HURTADO BERNAT MARIA ISABEL**  
 Identificado con C.C. 35511759

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. COD:6mdkw

*[Handwritten signature]*  
 Firma compareciente

**PATRICIA HERRERA REINA**  
 NOTARIA 43 (E) DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. 760-e11cbf9



38

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA  
1.020.717.160

NUMERO  
MARTINEZ DEL RIO SAMPER

APellidos  
NATALIA  
MARTINEZ DEL RIO



*Natalia Martinez del Rio*



FECHA DE NACIMIENTO 31-JUL-1986  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 ESTATURA      A+ O.G. RH      F SEXO

03-AGO-2004 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPECION

REGISTRADOR NACIONAL



P-1500101-42131131-F-1020717169-20041020      0000904503M02 158183872

306098      REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

193789 Tarjeta No.	12/08/2010 Fecha de Expedicion	16/07/2010 Fecha de Grado	
NATALIA MARTINEZ DEL RIO SAMPER			
1020717160 Cedula	CUNDINAMARCA Consejo Seccional		

P. JAVERIANA BOGOTA  
Universidad

*Francisco Escobar Henriquez*  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

*Natalia Nte del Rio S.*



FECHA DE NACIMIENTO **31-JUL-1970**  
**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.60** **O+** **F**  
 ESTATURA G.S. RH SEXO  
**30-DIC-1988 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
 INDICE DERECHO REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ABDEL RAMIREZ TORRES



A-1500150-00454795-F-0039785912-20130812 0034333729H 1 1432496842

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **39.785.912** REPUBLICA DE COLOMBIA  
**HURTADO BERNAT**

APELLIDOS  
**ADRIANA**

NOMBRE  
*[Signature]*



REPUBLICA DE COLOMBIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **17.076.511**

**HURTADO TRIVIÑO**

APELLIDOS

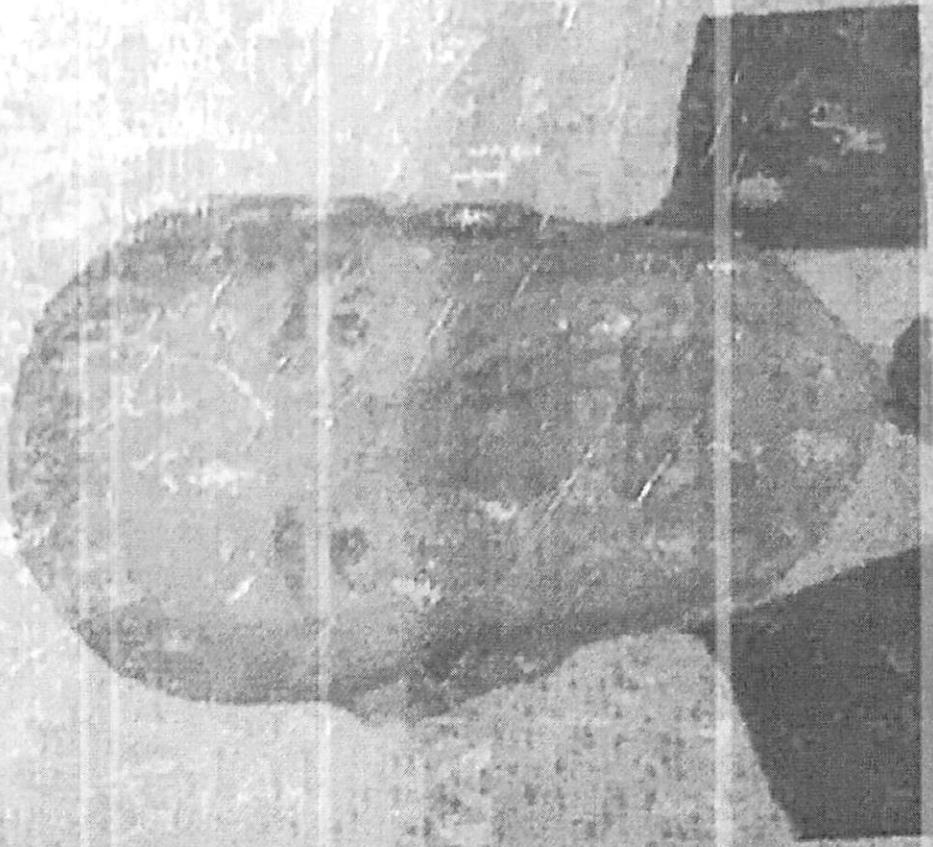
**RAIMUNDO EDUARDO**

NOMBRES

**RAIMUNDO EDUARDO**

FIRMA

*[Handwritten signature]*



40



FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1943

BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

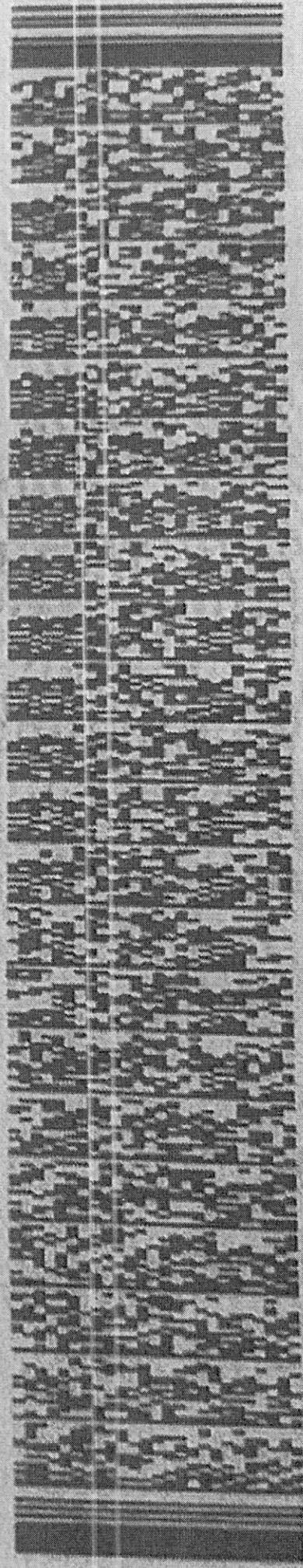
M  
SEXO

23-JUN-1964 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Juan Carlos Galindo Vachá*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500100-00853305-M-0017076511-20161003 0051553713G 1 9997123791

MINISTERIO DEL ESTADO CIVIL

41

Bogotá D.C., 26 de noviembre de 2020

Señor  
**JUEZ 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
E.S. D.  
Ciudad

**Ref:** Proceso Embargo Ejecutivo Singular Proceso No. **11001310302319970451601**  
**Demandante:** FINSERAUTO S.A.  
**Demandado:** RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO  
**Asunto:** Solicitud oficios de levantamiento de medidas cautelares por terminación del proceso.

Respetado Señor:

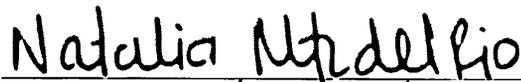
**NATALIA MARTÍNEZ DEL RÍO SAMPER** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.717.160 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 193.789 (en adelante, "el Apoderado") actuando en calidad de apoderado de **RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.076.511 de Bogotá de conformidad con el poder especial debidamente otorgado por sus apoderadas generales, Adriana Hurtado Bernat identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.785.912 y María Isabel Hurtado Bernat identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.511.759 de Bogotá, tal y como se puede ver en el poder especial debidamente otorgado que se adjunta al presente memorial, comedidamente solicito lo siguiente:

1. Que el señor secretario se sirva actualizar los oficios de levantamiento de medidas cautelares y de embargo ordenado sobre el inmueble identificado con número de matrícula inmobiliaria 50C-1316235 y ubicado en la oficina 301 de la Carrera 13 A No. 97 – 88 del Edificio Parque Calle 97 Urbanización Chico Reservado de la ciudad de Bogotá y propiedad del demandado **RAIMUNDO EDUARDO HURTADO TRIVIÑO**, por terminación del proceso toda vez que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos exige que se entregue para registro 2 originales.

Esta solicitud se hace teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 17 de septiembre de 2001 el señor Juez declaró terminado el proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior, amablemente solicito al despacho que se oficie a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá para que levanten el embargo ordenado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1316235 y ubicado en la oficina 301 de la Carrera 13 A No. 97 – 88 del Edificio Parque Calle 97 Urbanización Chico Reservado, Bogotá y de propiedad del demandado.

Cordialmente,



**NATALIA MARTÍNEZ DEL RÍO SAMPER**  
CC. 1.020.717.160  
T.P. 193.789 del C.S. de la J.

TRIBUNAL DE UN. DEL CANTÓN  
SECRETARÍA

- 1. El/los demandado(s) con recursos completos.
- 2. El/los demandado(s) en el auto estimator.
- 3. El/los demandado(s) en el auto estimator.
- 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición.
- 5. Venció el término de traslado contenido en auto estimator.
- 6. El/los demandado(s) se pronunció(aron) en tiempo: SI  NO
- 7. Venció el término probatorio.
- 8. El término de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) no compareció.

9. Si en el auto anterior solicitó para resolver

fecha 30 NOV 2020